Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR ... 6

2.1. OBJETO A CONTRATAR 6

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6

2.2.1 Modalidad 6

2.2.2 Fundamento Jurídico 6

2.2.3 Tipo de Contrato 7

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

3.1.1 Ficha Técnica: 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 11

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 20

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 20

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 20

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 20

3.1.7 Catalogación OTAN 21

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 21

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 22

4.1. ASPECTOS GENERALES 22

4.1.1 Económico 22

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 27

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 27

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 29

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 29

… ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 29

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 31

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 31

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 32

5. FACTORES DE SELECCIÓN 33

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 34

5.1.1 Experiencia: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 39

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 41

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 41

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO42

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 43

9. ANEXOS: 45

10. FIRMAS: 46

Ciudad y fecha:	05 de Julio de 2024
Dependencia generadora:	DMEFA FAC

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad.

De conformidad con lo establecido en La Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

De acuerdo con lo anterior, la misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”

Dentro del portafolio de servicios que oferta el Dispensario Médico FAC para dar cumplimiento a la misión de la Jefatura de Salud, se cuenta con Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje y Piscología. Sin embargo, la capacidad instalada es insuficiente para garantizar oportunidad de estas citas para las niñas, niños y adolescentes con requerimientos terapéuticos especiales relacionados a discapacidad, dada la especialización y experiencia que se requiere para brindar la atención necesaria para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos individuales que requieren estos pacientes pediátricos. Por lo anterior es necesario contratar Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud que estén en la capacidad de ofertar los servicios terapéuticos mencionados promoviendo la participación en diferentes contextos y facilitando prácticas inclusivas más allá de sus condiciones físicas, cognitivas y motoras.

Sumado a lo anterior, la Jefatura de Salud FAC se acoge y cumple con lo emanado por la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) que estableció el Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (PNNACD) de acuerdo a circular normativa de lineamiento técnico Circular 01200009214402 de 2020, el cual tiene como responsabilidad, a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar, ofrecer servicios para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades, bajo un enfoque familiar,

diferencial y de derechos, con el fin de mejorar la calidad de vida de esta población y de su sistema familiar (*Pag.11 Circular 01200009214402 de 2020).*

Por lo tanto, y dando cumplimiento a la misión de la Jefatura Salud de la FAC a través del Dispensario Médico Fuerza Aérea (DMEFA) es garantizar la prestación de servicios a los usuarios del PNNACD que estén entre 0 a 18 años, afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), sin embargo como se mencionó, el DMEFA no cuenta con la capacidad instalada, recurso humano suficiente y especializado, ni con los recursos físicos, técnicos y tecnológicos para brindar la habilitación y rehabilitación en salud de estos usuarios, por consiguiente, se requiere la contratación de una Institución que preste los servicios de terapia de lenguaje (fonoaudiología), terapia ocupacional, terapia física (fisioterapia) y psicología en modalidad presencial con personal idóneo con experiencia en pacientes pediátricos con discapacidad con el fin de subsanar las necesidades de los usuarios que presenten parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y/o discapacidad compartida, que permitan objetivar los procesos de habilitación y rehabilitación integral de los usuarios del PNNACD.

Lo anterior, garantizaría no solo el derecho a la salud de los Niños Niñas y Adolescentes con discapacidad (PNNACD), sino también sus derechos a la seguridad social y la dignidad humana, adicional a lo señalado, es importante tener en cuenta que los niños, niñas y adolescentes (NNA) son sujetos de especial protección constitucional y que tienen un interés superior y existe prevalencia de sus derechos, al respecto el artículo 8 de la ley 1098 de 2006, estable el principio orientador del interés superior de los NNA.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de las políticas establecidas por la DIGSA relacionadas con la contratación de Servicios de Salud, se debe encaminar esfuerzos para lograr el mejoramiento, optimización de la atención a los usuarios, así como la adecuada ejecución y racionalización del gasto, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, los recursos asignados en condiciones igualitarias de calidad, acceso y oportunidad. Es por ello que las instituciones que presten estos servicios deben cumplir con los estándares de calidad, y estar habilitados ante el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la normatividad que regula la materia apoyados en el acuerdo 059 de 2015 como lo describe en el literal g "**Enfoque diferencial**. Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acordes con necesidades de protecciones propias y específicas."

Es así, como se requiere cubrir terapéuticamente a la población que presente las patologías de PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES.

Para el año 2023 se mantuvieron en el programa de Parálisis Cerebral y Distrofias Musculares (5) menores, los cuales están pendiente por recibir tratamiento; existen 2 nuevos ingresos por situación de traslado; y se encuentra (1) que tiene una tutela (Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje de 60 minutos) para ser ocho (08) en total en este grupo, sin embargo, este número puede variar dependiendo de la adherencia al tratamiento de los niños que ya están inmersos en el programa o los nuevos niños que ingresen.

Teniendo en cuenta el diagnóstico de los pacientes es posible que las cifras descritas anteriormente aumenten durante el año.

La población beneficiada de esta contratación serán los pacientes pediátricos con parálisis cerebral que recibirán las terapias necesarias para no hacer más gravosa su situación y mantener controlado su diagnóstico siempre apuntando a una mejora en la calidad de vida, dando cumplimiento al deber de la JEFSA de prestar servicios de manera integral y con calidad.

El presente Objeto se requiere contratar toda vez que el mismo, no se logró adjudicar en los procesos No. 007-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024, 050-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 y 070-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 y teniendo en cuenta que es necesario prestar los servicios de salud que ya se encuentran para este tipo de población obedeciendo a el tratamiento terapéutico ordenado para cada paciente.

De no lograrse esta contratación se afectaría el desarrollo de mejora que presentan los niños al recibir este tipo de terapias y la entidad se podría ver inmersa en reclamaciones constitucionales.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, existe relación entre el rubro presupuestal y el objeto contractual concordante con el CDP.

02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DELPROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE 0 A 18 AÑOS (PARALISIS CEREBRAL)

2. Enumeración de los objetivos a alcanzar:

OBJETIVO GENERAL

Prestar servicios de salud para el tratamiento terapéutico prescrito dentro del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad de 0 a 18 años del subsistema de salud de las FF.MM asignados a la Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Brindar oportunamente servicios integrales de rehabilitación a los pacientes manteniendo su calidad de vida mejorando su adaptabilidad al entorno dentro de sus capacidades.

- Dar continuidad a los tratamientos terapéuticos instaurados de acuerdo a la especialidad requerida.

3. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Actualmente dentro del subsistema se encuentran 8 niños y adolescentes con esta patología referente a la Parálisis Cerebral y Distrofias Musculares, que requieren terapias integrales especializadas oportunas frecuentes acordes a cada patología previa aprobación de planes individualizados de tratamiento, autorización y verificación de PIT - Programa Individualizado de Tratamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (0 A 18 AÑOS) DIAGNOSTICADOS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).

.

2.2.3 Tipo de Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la aceptación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del Contratista, ubicadas en la ciudad de Bogotá.
Forma de Pago	EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en las resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023. La facturación será mensual con corte de servicios al 20 de cada mes, durante los siete días calendario siguientes al corte, se realizará la radicación de la

	factura que deberá contener todos los requisitos determinados en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023: 1. La factura de venta en salud deberá estar acompañada de los soportes que respaldan la prestación de servicios y la provisión de las tecnologías en salud, estos que deberán incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, que es de carácter obligatorio y como máximo, los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023. 2. Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio. 3. El cargue de la facturación se realizará en la plataforma que determine el Ministerio de Hacienda, la misma será informada por el supervisor del contrato en acta de inicio. NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos: 2.1 Factura y/ o documento soporte en Original por valor total del Corte. 2.2 Planilla de los Pagos Parafiscales. 2.3 Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura Salud Fuerza Aérea se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del establecidos como soportes de la facturación dentro del proceso contractual.

	NOTA 3 El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. NOTA 5. La fecha de pago será a los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica: VER ANEXO TECNICO No 1

3.1.2 REQUISITOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A) Anexar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Distritales de Salud correspondientes.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la habilitación vigente, en:

FISIOTERAPIA

FONOAUDIOLOGIA

TERAPIA OCUPACIONAL

PSICOLOGIA

B) De acuerdo a ANEXO RESOLUCION 441 DEL 2022 Artículo 2.5.3.4.2.1 NUMERAL 2.2. debe relacionar mediante certificación expedida por el representante legal las sedes y servicios de salud habilitados, por sede, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

C) El comité evaluador realizara visita técnica a fin de validar los aspectos que a continuación se encuentran relacionados:

ESTANDAR VERIFICACIÓN	CRITERIOS	CUMPLE/NO CUMPLE
TALENTO HUMANO	El talento humano en salud cuenta con copia de la resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción e en el RETHUS. La validación se realizará para los profesionales de: FISIOTERAPIA FONOAUDIOLOGIA TERAPIA OCUPACIONAL PSICOLOGIA	
INFRAESTRUCTURA	Ancho que permita la movilización de sillas de ruedas, equipos biomédicos y personal para el traslado de los pacientes en condiciones seguras. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	
	El piso debe ser uniforme y de material antideslizante o con elementos que garanticen esta propiedad en todo su recorrido, con pasamanos d a ambos lados y con protecciones laterales hacia espacios libres. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	
	Las edificaciones con más de tres (3) pisos o niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, cuentan con ascensor. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	
	Si se tienen escaleras o rampas, el piso debe ser uniforme y de material antideslizante o con elementos que garanticen esta propiedad en todo su recorrido, con pasamanos de preferencia a ambos lados y con protecciones laterales hacia espacios libres. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	
	Las áreas y ambientes de todos los servicios de salud **cuentan con** ventilación natural o artificial. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	
	Las áreas de circulación están libres de obstáculos de manera que permitan la movilización de pacientes, talento humano, usuarios. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	
	La unidad sanitara adaptada para personas con movilidad reducida, *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)* cuenta con:	
	Sanitario	
	Lavamanos.	
	Dimensiones que permita el desplazamiento del paciente y maniobra en su interior, las puertas tienen un ancho que permite el fácil acceso de pacientes en sillas de ruedas.	
	Puertas corredizas o con apertura hacia el exterior.	
	Accesorios que facilite la accesibilidad, movilidad y seguridad del usuario.	
	Alarma o sistema de llamado.	

	Bateria sanitaria, ambiente que cuenta con sanitarios en serie y lavamanos, discriminadas por sexo, serán separadas con barreras físicas fijas o divisiones en materiales resistentes, inoxidables e impermeables, con espacios libres que faciliten la ventilación y las labores de aseo. Se instalará adicionalmente un orinal para sexo masculino. Como mínimo uno de los sanitarios de la bateria debe ser apto para personas con movilidad reducida discriminado por sexo.	
	De acuerdo con el tipo de terapia ofertada servicios de terapia fisica, fonoaudiologia y terapia ocupacional, *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019),* el espacio cuenta con:	
	Área para camillas, sillas de ruedas y demás aditamentos o ayudas ortopédicas, cuando se requiera.	
	Vestidor de pacientes, con área para casilleros y unidad sanitaria de uso mixto, cuando el tipo de terapia lo requiera de acuerdo con lo documentado en procesos prioritarios.	
	Ambiente para realizar entrevista, cuando se requiera de acuerdo con lo documentado en procesos prioritarios.	
	Área para atención individual, con barrera física fija o móvil, cuando el tipo de terapia requiera privacidad para el paciente.	
	Para fonoaudiología o terapia ocupacional, *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)* **cuenta con:**	
	Área para sillas y mesas para trabajo individual o grupal para niños o adultos, según la oferta.	
	Disponibilidad de:	
	Sala de espera	
	Unidades sanitarias discriminadas por sexo.	
DISTINTIVOS	En la visita el proponente debe entregar copia de los distintivos de habilitación de servicios terapéuticos ofertados expedidos por el Ministerio de Salud. FONOAUDIOLOGIA TERAPIA OCUPACIONAL PSICOLOGÍA FISIOTERAPIA	

D) El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. NOTA: SI EL VALOR DE CUMPLIMIENTO CERTIFICADO NO ES IGUAL O SUPERIOR AL 61%, LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE.

E) Certificación expedida por el representante legal en la que se compromete a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones descritas en el anexo técnico en caso de ser adjudicatario.

2.1.1 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1.1 Garantizar la prestación de los servicios en un horario de atención a los pacientes de lunes a viernes mínimo hasta las 17:00 horas y los sábados, mínimo hasta las 12:00 PM., con el fin de no interferir con el proceso de escolarización de los pacientes.

1.2 El tiempo necesario por sesión para (07 niños) deberá ser mínimo a 40 minutos, dentro de los cuales 30 minutos será para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría de padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser soportadas y documentadas en los registros de atención de los usuarios en el seguimiento del plan terapéutico y

el diligenciamiento de la historia clínica, se destinan para que el profesional realice la evolución en la historia clínica del usuario.

Para (01 niño) el tiempo para terapia es de 60 minutos de atención en: Terapia Física Individual Presencial, Terapia Ocupacional Individual Presencial, Fonoaudiología Individual Presencial; los servicios de: Psicología Individual y Asesoría familiar serán mínimo a 40 minutos, dentro de los cuales 30 minutos será para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría de padres de familia y/o cuidador.

1.3 Realizar una evaluación inicial, individual de los usuarios que ingresan al programa, que permita identificar el desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognoscitivas, socio afectiva, lenguaje/audición, voz/habla, comunicación, sensorio motor. Las valoraciones diagnósticas dependerán del tipo de alteraciones funcionales (motora, auditiva, voz y habla, cognitiva- mental) y de la edad del usuario, deben contar con un tiempo mínimo de cinco días desde el ingreso al programa para efectuarse en su totalidad.

De igual manera la IPS Contratada promoverá la capacitación y aplicación de la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF dentro del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la institución contratada.

1.4 Presentar al inicio del contrato, el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como necesidades del usuario, las metas, compromisos y tiempos de intervención a la familia o cuidador y al coordinador del Programa de NNACD del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.

1.5 Efectuar una evaluación trimestral integral con la familia y/o cuidador acerca del proceso llevado a cabo con el usuario, para redefinir las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, de acuerdo con el tiempo de duración del contrato. Se debe enviar a través de correo electrónico el debido informe a la coordinación asistencial de la FAC.

1.6 Brindar acompañamiento terapéutico a cada familia del niño, niña y/o adolescente para garantizar el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares.

Facilitar a la familia de cada niño, niña y/o adolescente un agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares para garantizar una asistencia efectiva a las mismas, así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.

1.7 Se debe promover la utilización de Planes Caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de rehabilitación integral de los niños, niñas y adolescentes.

1.8 Realizar procedimientos terapéuticos individuales para grupo PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario, a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.

1.9 El contratista debe contar con áreas de intervención delimitadas, para cada una de las profesiones; terapia física, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología. En el caso de terapia física y terapia ocupacional se debe contar con un espacio amplio separado por cada una de ellas.

1.10 Realizar al finalizar el contrato una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del Programa de JEFSA y/o ESM.

1.11 Presentar al supervisor y al coordinador y/o equipo de rehabilitación de JEFSA y/o ESM, un informe inicial indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación, informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesario.

1.12 Asignar un Trabajador Social y/o Psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de JEFSA y/o Establecimiento de Sanidad Militar.

1.13 Contar con personal que realice la asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al Coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

1.14 Asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del Marco de la Ley estatutaria de Discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses.

1.15 El contratista durante la ejecución del contrato,realizara un taller trimestral de sensibilización y capacitación dirigidas a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento, así mismo presentará un informe con anexos fotográficos al Coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la asistencia. De igual manera harán participes al equipo interdisciplinario de JEFSA y/o ESM como mínimo una (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad. Se debe contar con herramienta educativa virtual.

1.16 Informar al responsable del Área de Rehabilitación inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.

1.17 Permitir el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación de JEFSA y/o ESM a las Historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo, aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres de Familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran. (se debe tener en cuenta quienes puedan acceder a los registros clínicos según resolución 1995 de 1999)

1.18 Realizar el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad ante el Ministerio de Salud y de Protección Social y reportar al Coordinador del Programa de la JEFSA y/o ESM.

1.19 Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

1.20 Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

1.21 Certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Jefatura y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato.

1.22 Aceptar durante la ejecución del contrato la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por la JEFSA y/o ESM.

1.23 Mantener informado mensualmente a la JEFSA Y/O ESM, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

1.24 Prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y de informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la

respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

1.25 Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser notificado a la Jefatura Salud FAC respectiva en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

1.26 Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

1.27 Notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o cuidadores responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa de la JEFSA y/o ESM.

1.28 No se autorizan tratamiento de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este.

1.29 Facturar hasta máximo una (1) inasistencia mensuales por causa justificada y reportada en la fecha que ocurra la novedad al supervisor del contrato y Coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad. A los usuarios que faltan más de tres sesiones el contratista deberá plantear un plan terapéutico de reposición, previa autorización del Coordinador del Programa.

1.30 Se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato una vez agotado el presupuesto. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato.

1.31 Suministrar la información estadística que le requiera la Jefatura de Salud Fuerza Aérea o el Establecimiento de Sanidad Militar.

1.32 Contar con un procedimiento mediante el cual los padres soliciten desistimiento de los tratamientos en razón a que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control como el bienestar familiar.

1.33 Notificar cualquier caso de violencia física o psicológica intrafamiliar que se detecte a la JEFSA o ESM y autoridades de Familia correspondientes.

1.34 Abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberán responder civil, penal y contractualmente.

2. <u>Obligaciones adicionales de obligatorio cumplimiento.</u>

2.1 El contratista remitirá al momento de la firma del acta de inicio formulario del personal asistencial que ejecutará las actividades contratadas.

El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal, para la correcta ejecución del contrato.

1. Psicólogo
2. Terapeuta Ocupacional
3. Fonoaudiólogo
4. Fisioterapeuta
5. Trabajador Social

El contratista garantizara que el personal anteriormente relacionado cuente con experiencia profesional en cada especialidad de: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología y psicología de mínimo dos (2) años y de forma específica en el en el área de discapacidad mínima de un (1) año.

Anexar por cada profesional, la siguiente documentación (SI APLICA):

- copia del Diploma y acta de grado
- copia de la Tarjeta Profesional
- Copia de contratos que demuestren la experiencia profesional y especifica.
- Resolución de la secretaria de Salud
- RETHUS

NOTA 1: El formulario será remitido por el supervisor del contrato y este deberá ser diligenciado y entregado al supervisor con los soportes allí requeridos.

NOTA 2: En caso de cambio del personal contratista, de los relacionados en este numeral, durante la ejecución del contrato se remitirán los documentos y el formulario al supervisor del contrato para validar que cumpla con las mismas o superiores condiciones.

NOTA 3: El contratista durante la ejecución del contrato debe garantizar el cumplimiento de los estándares de talento humano establecido en la Resolución 3100 DE 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social

2.2 Durante la reunión de coordinación y firma de acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato con acompañamiento de la Coordinación del Programa de discapacidad de la

JEFSA y/o ESM, el horario de atención y de actividades mensuales que se realizaran con cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar, la coordinación de horarios y de actividades se realizara de forma MENSUAL y deberá constar su registro en el acta de recibo parcial a satisfacción.

2.3 Durante la ejecución del contrato, el contratista realizara como mínimo una visita domiciliaria, por paciente, por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, en el semestre, presentando informe a la Coordinación del Programa de los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.

2.4 No realizar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2.5 No se reconocerán pagos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.

2.6 Informar mensualmente al supervisor del contrato y a la Coordinación del programa, la asistencia diaria de los usuarios, indicando nombre del cuidador y del usuario y causa de la inasistencia si se presentase.

2.7 El contratista garantizará que durante la ejecución del contrato mantendrá la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y lo requerido mediante Circular 19998 de 2017 de la Dirección General de Sanidad Militar y de acuerdo a la población objeto de atención.

a) Áreas terapéuticas para trabajo grupal.

b) Áreas terapéuticas para trabajo individual.

c) Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.

d) Zonas de alimentación.

e) Baños adecuados para niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad

f) Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. Anexo movilización reducida

g) Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones para personas en situación de discapacidad, rampas de rampas de acceso y/o elevadores acordes a las características de movilidad reducida de usuarios que así lo requieran

h) Contar con el registro dado por la Secretaría Distrital de Planeación de uso de suelos en salud. Copia de la habilitación del predio emitida por la secretaría de salud.

i) El proponente debe contar con el material didáctico y/o equipos especializados para el tratamiento de las patologías y condiciones de discapacidad. En el área de terapia física (fisioterapia) este grupo de parálisis cerebral debe contar con las ayudas técnicas requeridas para la marcha, sedestación y bipedestación:

- Ayudas técnicas para la sedestación: Ayudas ortopédicas como el asiento triangular para favorecer el control de tronco e impedir la extensión y abducción de cadera, cuñas y cuñas con cinchas, rodillos, almohadas para corregir la hipertonía en aductores, etc.
- Ayudas técnicas para los desplazamientos: Su objetivo principal es estimular el desplazamiento activo del niño, como planos de arrastre, gateadores, etc. (barras paralelas pediátricas, andadores)
- Ayudas técnicas para la bipedestación: El objetivo principal es que el niño afectado con parálisis cerebral consiga una bipedestación lo más activa posible. (bipedestador).

2.8 El contratista acreditara el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, mediante certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

2.9 Durante la ejecución del contrato el supervisor podrá solicitar guías de manejo, protocolos e instructivos, requeridos para la atención de la población beneficiaria para corroborar el plan individualizado de tratamiento y para los fines pertinentes.

El contratista deberá contar con un plan de atención de emergencias y personal capacitado dentro de sus instalaciones para brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico necesario para la atención de los menores beneficiarios. Por lo que el contratista en la reunión de coordinación deberá entregar al supervisor certificado del curso de primeros auxilios del personal interviniente en este evento.

2.1.1.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

No aplica

2.1.1.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

En los casos de evidenciarse algún evento adversos o afectación en la seguridad del paciente la entidad contratada deberá realizar un plan de mejoramiento de las acciones a implementar frente al evento reportado y/o sucedido.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.

El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, especialmente cumpliendo las obligaciones establecidas en de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Las establecidas para manejo de residuos hospitalarios Decreto 351 de 2014 y resolución 1164 de 2002; Vertimientos resolución 0631 de 2015 y resolución 3957 de 2009.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	x

Condiciones de la visita: NO APLICA

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**
  SI: ____ NO: _x___ Valor del incremento: $____N/A____
- **Incrementa vida útil del bien:**
  SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: ___N/A_____

Justificación: No aplica

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101502	**Servicios clínicos especializados privados**

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
N/A	N/A	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
NO APLICA	NO APLICA

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

NIÑOS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 a 18 AÑOS CON **PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES USUARIOS : 7**	$ 33.723.113	1	Valoración inicial $ 245.500	1	Valoración inicial $ 189.000	1	Valoración inicial $ 198.797
		1	Terapia Individual $ 16.375	1	Terapia Individual $ 20.200	1	Terapia Individual $ 21.200
		1	Terapia Familiar $ 18.000	1	Terapia Familiar $ 35.200	1	Terapia Familiar $ 42.409

NIÑO TUTELA

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 a 18 AÑOS GRUPO **TUTELA** **USUARIOS: 1**	$ 15.384.476	1	Valoración inicial NO SE ADQUIRIÓ	1	Valoración inicial NO SE ADQUIRIÓ	1	Valoración inicial NO SE ADQUIRIÓ
		1	Terapia Individual NO SE ADQUIRIÓ	1	Terapia Individual NO SE ADQUIRIÓ	1	Terapia Individual $ 46.487
		1	Terapia Familiar NO SE ADQUIRIÓ	1	Terapia Familiar NO SE ADQUIRIÓ	1	Terapia Familiar $ 40.832

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

3. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad

El Ministerio del trabajo lleva a cabo actividades de divulgación para promover la concienciación y sensibilización a la comunidad laboral y brindar asesoría a empresarios sobre los mecanismos de inclusión laboral de las Personas con Discapacidad y de los servicios de intermediación laboral. abordando la inclusión laboral desde la Convención de los derechos de las personas con discapacidad de la ONU y desde el Modelo conceptual social de la discapacidad, rompiendo enfoques y paradigmas tradicionales en los diferentes actores que intervienen en este proceso, promoviendo el derecho a vincularse en el mercado laboral abierto, con los ajustes que garanticen entornos laborales inclusivos y accesibles, y materializando lo que implica, en la práctica, la no discriminación.

Desde esta Dirección, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y en el Documento CONPES 166/2013, y con el propósito de difundir, promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo para la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral, se han venido desarrollando las siguientes actividades principales: a). Sensibilizar a las empresas sobre la promoción del empleo de las personas con discapacidad y b). Proceso de reglamentación de los derechos y garantías de las personas con discapacidad y de la Reglamentación para la conformación y funcionamiento del Consejo para la Inclusión de la Discapacidad.[1]

Teniendo en cuenta el boletín técnico emitido por el DANE de fecha 09 de enero de 2024, la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información sobre indicadores de mercado laboral, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población.

A partir del proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021), el DANE incluyó dentro de sus objetivos el de promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados1 que han sido históricamente discriminados y no visibles en la información estadística oficial, como lo afirma el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

En esta línea, el presente boletín presenta los datos correspondientes al mercado laboral para la población con discapacidad, de acuerdo con la metodología de identificación y estimación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares2 rediseñada, cuyos resultados se han hecho públicos a partir de 2022.

Para la identificación y estimación de las personas con discapacidad, el DANE acoge los lineamientos del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad, basados en una lista corta de actividades básicas diarias y cuatro niveles de severidad en la dificultad para realizarlas.

Se identifican como personas con discapacidad quienes reportan los dos mayores niveles de dificultad, en al menos una de las actividades3.

De acuerdo con la Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional -SEN- del DANE (2020), el enfoque biopsicosocial adoptado para la medición de la discapacidad la define *"como un problema a la vez social y personal, que requiere no solo de atención médica y rehabilitadora, sino también de apoyo para la integración social, y cuya superación exige cambios tanto personales como en el entorno"*. En este sentido, la discapacidad se constituye como la interacción entre características de las personas (tener una limitación funcional) y características de su entorno (barreras físicas o sociales que evitan la participación efectiva en igualdad de oportunidades que los demás).

1. Indicadores y comportamiento del mercado laboral en el total nacional
1.1 Tasa global de participación, ocupación y desempleo de la población con discapacidad

Durante el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 25,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 41,2 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 37,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 10,2% para la población con discapacidad y 9,1% para las personas sin discapacidad

Tabla 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil septiembre – noviembre 2023

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia
TGP	25,2	66,4	-41,2
TO	22,6	60,3	-37,7
TD	10,2	9,1	1,1

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

1.2 Población ocupada con discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,5%), seguida por Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,0%).

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil septiembre - noviembre 2023

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	**497**	**100**	**22.628**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	102	20,5	3.897	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	99	20,0	3.194	14,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	53	10,7	1.935	8,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	46	9,2	2.776	12,3
Industria Manufacturera	43	8,7	2.353	10,4
Alojamiento y servicios de comida	43	8,6	1.612	7,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	32	6,4	1.788	7,9
Otras ramas^	30	6,0	1.781	7,9
Transporte y almacenamiento	29	5,9	1.749	7,7
Construcción	20	4,0	1.541	6,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformado por suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, explotación de minas y canteras, información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias.
Nota: Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría <<No informa>>, las sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

1.3 Población ocupada con discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, con 53,4% y 28,2%, respectivamente.

Tabla 4. Participación de la población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil septiembre - noviembre 2023

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	**497**	**100**	**22.628**	**100**
Trabajador por cuenta propia	266	53,4	9.379	41,4
Obrero, empleado particular	140	28,2	9.935	43,9
Trabajador familiar sin remuneración	26	5,2	403	1,8
Jornalero o peón	20	4,0	738	3,3
Obrero, empleado del gobierno	19	3,8	867	3,8
Empleado doméstico	16	3,3	666	2,9
Patrón o empleador	11	2,2	626	2,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría <<Otro>>, la sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

4.1.2 Técnico

Teniendo en cuenta que la misión de la Jefatura Salud Fuerza Aérea consiste en la prestación de servicios integrales de Salud a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados a la Jefatura Salud Fuerza Aérea y que ésta no cuenta con una institución propia que tenga la infraestructura, capacidad instalada y recurso humano suficiente y especializado para garantizar la adecuada prestación del servicio en mención, se requiere la contratación de instituciones habilitadas en salud con altos estándares de calidad, que brinden estos servicios, así como con objetivos terapéuticos definidos, promoviendo la participación del niño, niña o adolescente con Discapacidad, de la familia, de los profesionales en salud y la comunidad en general dentro del proceso encaminado a cubrir terapéuticamente a la población que presente los siguientes diagnósticos:

1. Parálisis Cerebral y Distrofias Musculares.

4.1.3 Regulatorio

El presente Estudio previo se estructura de conformidad con la normatividad que a continuación se relaciona:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
5. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
6. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
7. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
8. LEY 2294 DE 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.
9. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
10. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
11. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

12. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
13. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
14. Resolución No.4130 de Junio de 2022“Por la cual se adopta el Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
15. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares.”
16. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
17. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial
21. Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
22. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
23. Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
24. Decreto 0199 de 2024, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
25. Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
26. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Entidades especializadas en prestar servicios de salud en rehabilitación funcional a personas en condición de discapacidad, atención a niños, niñas, y adolescentes como: CORPOALEGRIA, SURCOS, NEURONA BEBE, RIIE, ARCANGELES, INEA, entre otras.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Jefatura Salud Fuerza Aérea, solicitó información a las siguientes empresas

Razón Social	Contacto	Teléfono	Correo
SURCOS	Angélica Ospina	3173757809	fsurcos@fundacionsurcos.org
NEURONABEBE	María Mónica López	3214884189	administracion@neuronabebe.com

De las cotizaciones allegadas por las empresas SURCOS, NEURONA BEBE, oferta presentada en el proceso No. 050-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 y precio histórico del contrato No. 078-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023) * IPC 2023 (9.28%), se obtuvo el siguiente resultado:

Niños con Terapia de 30 minutos y 10 minutos de retroalimentación a los padres:

PRODUCTO		VALOR UNITARIO			
		Fuente 1 (SURCOS)	Fuente 2 (NEURONA BEBE)	Fuente 3 OFERTA PROCESO 050-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024	PRECIO DE REFERENCIA
Valoración Diagnóstico Inicial		$380.000	$ 326.500	$326.000	$ 344.166
Fonoaudiología	**Terapia Individual**	$ 36.000	$ 33.500	$ 30.000	$ 33.166
Terapia Ocupacional	**Terapia Individual**	$ 36.000	$ 33.500	$ 30.000	$ 33.166
Psicología	**Terapia Individual**	$ 36.000	$ 33.500	$ 30.000	$ 33.166
Fisioterapia	**Terapia Individual**	$ 36.000	$ 33.500	$ 30.000	$ 33.166
Terapía Familiar	**Terapia Presencial (Solo Núcleo Familiar).**	$ 60.000	$ 92.000	$ 30.000	$ 60.666

Fuente 1: Cotización SURCOS
Fuente 2: Cotización NEURONA BEBE
Fuente 3: OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 050-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 (DESIERTO)

Niño con Terapia de 60 minutos:

PRODUCTO		VALOR UNITARIO				
		Fuente 1 (SURCOS)	Fuente 2 (NEURONA BEBE)	Fuente 3 (078-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023) * IPC 2023 (9.28%)	Fuente 4 OFERTA PROCESO 050-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024	PRECIO DE REFERENCIA
Valoración Diagnóstico Inicial		$380.000	$ 201.000	$ 237.406	$326.000	$286.101
Fonoaudiología 60 minutos	**Terapia Individual**	$ 65.000	$ 67.000	$ 50.800	NO SE COTIZÓ	$60.933
Terapia Ocupacional 60 minutos	**Terapia Individual**	$ 65.000	$ 67.000	$ 50.800	NO SE COTIZÓ	$60.933
Psicología	**Terapia Individual**	$ 58.000	$ 32.000	$ 29.600	$30.000	$37.400
Fisioterapia 60 minutos	**Terapia Individual**	$ 65.000	$ 67.000	$ 50.800	NO SE COTIZÓ	$60.933
Terapia Familiar	**Terapia Presencial (Solo Núcleo Familiar).**	$ 58.000	$ 92.000	$ 44.621	$30.000	$56.155

Fuente 1: Cotización SURCOS
Fuente 2: Cotización NEURONA BEBE
Fuente 3: Contrato No. 078-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023) * IPC 2023 (9.28%)
Fuente 4: OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 050-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 (DESIERTO)

Análisis y Conclusiones

El comité técnico estructurador solicita cotización a 2 empresas prestadoras de servicios terapéuticos integrales con experiencia en discapacidad (PARALISIS CEREBRAL), así mismo, se tienen en cuenta los precios de la única oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. 050-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024, **el cual se declaró desierto por superar los precios de referencia estipulados por la Entidad** y los precios históricos del contrato No. 078-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023) por el IPC 2023 (9.28%) por lo tanto, se determina que el precio de referencia es el promedio de todas las fuentes.

Por lo anterior, se determina un valor de referencia incluidos todos impuestos a que haya lugar y el proponente interesado no podrán superar el valor de referencia de la entidad de cada ítem. So pena rechazo.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La entidad en el pasado ha podido establecer que es posible suplir la necesidad de valoración diagnostica, habilitación y rehabilitación integral en salud para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES de 0 a 18 años, requeridos en este estudio y documento previo por medio de procesos públicos, sin contratiempo alguno, toda vez que en el mercado local, nacional existe pluralidad de Instituciones especializadas, habilitadas en salud, que brindan éstos servicios.

Es así como han participado y presentado oferta las instituciones interesadas a quienes se les ha adjudicado los contratos; servicios que han sido recibidos y cancelados previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la Entidad y la legislación colombiana, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los contratistas.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A continuación, se relaciona un esquema que da cuenta de las entidades estatales que actualmente cuentan con servicios de rehabilitación integral para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad menores de 18 años, que pertenecen al Sector Defensa y la Policía Nacional.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	DIRECCION DE SANIDAD ARMADA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Plazo en días	208	60	200	30
Modalidad de selección	Contratación Directa	Mínima Cuantía	Contratación Directa	Selección Abreviada
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS BENEFICIARIOS CON SÍNDROME DE DOWN DEL SUBSISTEMA DE	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICO PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICOPARA LA REHABILITACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SINDROME DE DOWN, DE CERO A 18 AÑOS DE EDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL Y ENTRENAMIENTO PREVOCACIONAL DE LOS BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL,	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA, DISCAPACIDAD MULTIPLE Y DISCAPACIDAD

	SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ CUNDINAMARCA.	SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.	COGNITIVA DE CERO A DIECIOCHO (0 A 18) AÑOS DE EDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, ZONA NORTE Y SUR".
Contratista	CORPORACION SINDROME DE DOWN	CORPORACION SINDROME DE DOWN	FUNDACION NIÑEZ Y DESARROLLO – FUNDACION FND COLOMBIA	FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES SURCOS
Cantidad Adquirida	1	1	1	1
Unidad de medida	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor unitario sin IVA	$221.232.116,00	$67.000.000,00	$134,978,389.00	$89.000.000,00
Valor total sin IVA	$221.232.116,00	$67.000.000,00	$134,978,389.00	$89.000.000,00
Forma de pago	Previa prestación del servicio	Previa prestación del servicio	Previa prestación del	Previa prestación del servicio
Oferentes participantes en el proceso	CORPORACION SINDROME DE DOWN	CORPORACION SINDROME DE DOWN	FUNDACION NIÑEZ Y DESARROLLO – FUNDACION FND COLOMBIA	FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES SURCOS
Lugar de entrega	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
Garantías Solicitadas	SI	SI	SI	SI
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar - Jefatura Salud Fuerza Aérea, de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($33.723.113,00)**

Nota 1. En plataforma SECOP II, no se podrá ofertar un valor diferente (mayor o menor) al del presupuesto oficial.

Nota 2. El proponente interesado en participar deberá ofertar la totalidad de los ítems y no podrá de ninguna manera exceder el valor unitario de referencia por ítem, por lo tanto, no podrá superar el valor unitario total de referencia de la entidad. So pena de ser rechazada.

Nota 3. El MENOR VALOR se determinará a partir de la sumatoria de los valores unitarios.

Nota 4. La oferta económica se evaluará a precios unitarios y se adjudicará a la oferta de menor valor de la sumatoria de valores unitarios, ya que la ejecución de los recursos presupuestales estará sujeta a la solicitud de los servicios de salud requeridos por los pacientes hasta agotar el presupuesto oficial asignado al proceso, sujeto a los requerimientos y priorización de los servicios requeridos por parte del supervisor del futuro contrato.

Justificación:

- Número de pacientes en el año 2023, Parálisis Cerebral y Distrofias Musculares (5). existen 2 nuevos ingresos por situación de traslado; y se encuentra (1) que tiene una tutela para ser (8)
- Número de terapias realizadas según sus necesidades terapéuticas en el 2023 para aproximar el valor correspondiente al grupo, como se puede evidenciar en los cuadros abajo relacionados, cada grupo de niños y adolescentes de acuerdo a su diagnóstico, evidencia la intensidad terapéutica recibida en el proceso de vigencia del año 2023-II, la cual fue establecida inicialmente por el Grupo Interdisciplinario de Discapacidad del DMEFA teniendo en cuenta las necesidades individuales y familiares y el proceso de evolución (Plan de Tratamiento Individualizado), y posteriormente se ajusta de acuerdo a los resultados de las valoraciones iniciales elaboradas por los profesionales de las IPS contratadas.

- Para el presente proceso se cuenta con el mismo número de niños que iniciaron el proceso en el año 2023, por lo que se realizó una proyección valoración inicial y del número de terapias individuales requeridas por cada área, teniendo en cuenta la necesidad terapéutica actual de cada niño y/o adolescente (Plan de Tratamiento Individualizado), teniendo en cuenta que se tiene previsto iniciar el proceso desde el 13 febrero 2024 hasta el 31 de Diciembre 2024.Cabe aclarar que esta justificación es una

aproximación realizada para establecer la necesidad real por cada grupo diagnóstico, sin embargo se pueden presentar variaciones ya sea por; inasistencia justificadas por incapacidades médicas, deberes escolares etc., debidamente soportados; ingreso de nuevos niños y adolescentes, retiro de niños por traslado de ciudad de residencia o necesidad de aumento en la intensidad terapéutica.

- Tarifas ofrecidas por la entidad cotizante para el presente año; se llevó a cabo un Estudio de Mercado que incluye Instituciones Prestadoras de Salud idóneas para prestar un servicio adecuado a las necesidades terapéuticas de niños y adolescentes con discapacidad, estas instituciones cuentan con trayectoria amplia en el sector salud y en su mayoría han sido sugeridas por los usuarios y sus familias. Se considera importante ampliar la capacidad de participación de las IPS en el presente proceso para garantizar el cumplimiento del objeto del presente proceso.

INTENSIDAD TERAPEUTICA PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS 2023-II						
No.	**NOMBRE USUARIO**	**T.F IND.**	**T.O IND.**	**T.L IND.**	**PSICOL. IND.**	**ASESORIA A FAMILIA**
1	**NIÑO 1 (terapias de 40 minutos)**	32	8	8	4	1
2	**NIÑO 2(terapias de 40 minutos)**	32	15	15	4	1
3	**NIÑO 3(terapias de 40 minutos)**	8	4	4	4	1
4	**NIÑO 4(terapias de 40 minutos)**	20	10	12	4	1
5	**NIÑO 5(terapias de 40 minutos)**	8	8	8	0	1
6	**NIÑO 6(terapias de 40 minutos)**	PENDIENTE POR DEFINIR INGRESO NUEVO				
7	**NIÑO 7(terapias de 40 minutos)**	PENDIENTE POR DEFINIR INGRESO NUEVO				
8	**NIÑO 8 (terapias de 60 minutos)**	22	22	22	12	1

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los bienes que se contrataran se encuentran excluidos del IVA, se expone a continuación el artículo en referencia:

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.
(…)

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	**9124**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	**NO APLICA**

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnsotelo — NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 — JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 2024-07-08-4:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9124	Fecha Registro:	2024-01-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	50.000.000,00		Valor Actual.:	150.000.000,00	Saldo x Comprometer:	33.723.113,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10224	Fecha Registro:	2024-01-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF	2024-05-14	100.000.000,00	50.000.000,00			
					Total:	100.000.000,00	50.000.000,00	150.000.000,00	33.723.113,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DELPROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE 0 A 18 AÑOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FAC - FAC-S-2024-011755-CI

PD.15 NUVIA SOTELO TRIANA
Presupuestación Salud

4. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Jefatura Salud Fuerza Aérea establecerá los factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

5.1.1 Experiencia:

El proponente deberá anexar máximo 4 certificaciones de experiencia en **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE 0 A 18 AÑOS** celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Calidad del Cumplimiento (excelente, buena, regular, deficiente).
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA

NOTA 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

NO APLICA

5.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a) **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de

expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

b) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
d) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
e) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.
f) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
g) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
h) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
j) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

k) Pago de aportes parafiscales: el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

* Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

* Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

* Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

* Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

* Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

l) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado

hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Notificación electrónica
- Reporte de Multas y sanciones
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades
- Pacto de integridad de procesos públicos

m) Se debe aportar el Registro Único Tributario RUT.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana a este servicio.

5.3.2. Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.
Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).

2. Adición o reemplazo de actividades económicas.

3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)

4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes

enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

La entidad procederá a dar aplicación respecto al número de contratos para acreditar la experiencia así:

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE 0 A 18 AÑOS** celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Calidad del Cumplimiento (excelente, buena, regular, deficiente).
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones.

- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA

NOTA 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Para efectos de establecer los medios de acreditación del criterio diferencial aplicable a este proceso se toma como referencia lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

NO APLICA, teniendo en cuenta que la población beneficiaria para el contrato que se pretende contratar requiere que el personal que realiza las terapias cuente con la destreza y capacidad sensorial y motora para realizarla, por lo tanto, no es aplicable al proceso de contratación.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	seis meses contados a partir del acta recibo final a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del contrato	Desde la aceptación de oferta hasta su plazo de ejecución y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual para Hospitales y Clínicas.	$ 100.000.000.00	igual al plazo de ejecución del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Jefatura Salud Fuerza Aérea teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

A. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
B. **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista
C. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
D. **Responsabilidad civil extracontractual para Hospitales y Clínicas.** Esta se requiere dado que el servicio es prestado a un beneficiario del subsistema de salud**.**

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que *"…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"* siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así*:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

10. FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO **Delegado Contractual**	
 CT. OMAR DAVID SOSA ESPITIA **Gerente del Proyecto**	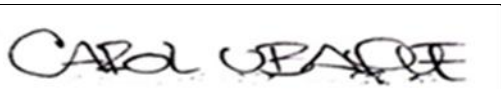 **SMSM. CAROL AMANDA UBAQUE CORTES** **Comité Estructurador Técnico**
 CO. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE **Comité Estructurador Jurídico**	 **ASD2. ANDRÉS SARMIENTO ROJAS** **Comité Estructurador Económico**